

CARTA MENSAGERA, RECOMENDANDO A JUAN AGUADO, Y ENCARGANDO AL ALMIRANTE LE HAGA DAR UN CARGO BUENO EN LA ARMADA. (Original en el Archivo del D. de Veraguas).

En el sobrescrito: *Por la Reina: A Don Cristóbal Colon, su Almirante de las Islas é Tierra-firme, descubiertas é por descubrir en el mar Océano á la parte de las Indias.*

La Reina: Don Cristóbal Colon mi Almirante de las Islas é Tierra del mar Océano á la parte de las Indias: Juan Aguado, mi Repostero, va allá á me servir en esa armada que llevais, y por él ser criado mio y por lo que me ha servido querría que fuese bien mirado. Yo vos mando é encargo que le hagais dar en esa dicha armada algun cargo bueno en que me sirva, y por ello resciba merced, y le hayais recomendado como persona de quien tengo cargo, en lo cual me fareis servicio. De Barcelona á treinta días de Junio de noventa y tres años.—YO LA REINA.—Por mandado de la Reina.—Fernand Alvares.—(Está firmado).

CARTA MENSAGERA, AVISANDO A FR. BUIL LA LLEGADA DE UNA BULA DE ROMA, DE QUE LE ENVIABAN UN TRASLADO. (Reg. en el Arch. de Ind. en Sevilla).

El Rey é la Reina: Devoto Fray Buil: agora vino de Roma la Bula que enviamos á demandar, así para lo que á vos toca como para lo que es menester allá en las Islas: el traslado della autorizado vos enviamos, como vereis: la original queda acá por algun peligro que podría haber en el camino: mucho nos ha placido porque nos parece que viene como cumple. Facednos saber si es menester otra cosa porque escribamos luego para ello. De Barcelona á veinte y cinco de Julio de noventa y tres años.

CARTA MENSAGERA DE LOS REYES A DON JUAN DE FONSECA PARA QUE DISPONGA LA MÁS PRONTA SALIDA DE LA ARMADA, Y SE QUEDE EN SEVILLA PARA EL APRESTO DE OTRA QUE HA DE IR EN POS DE LA PRIMERA. (Registrada en el Arch. de Ind. en Sevilla).

El Rey é la Reina: Don Juan de Fonseca, del nuestro Consejo: Nos escribimos al Almirante de las Indias, encargándole que dé mucha priesa en su partida; vos por servicio nuestro dad toda la priesa que pudiéredes en ello, y ya sabeis como vos mandamos que despues de partido, vos quedásedes ende en esa costa de la de la mar y en Sevilla, para que si hobiese que facer otra armada para ir en pos del Almirante la ficiéredes é la enviáredes. Por servicio nuestro que así lo fagais, y vos informad mucho de los navíos que podreis haber en esas partes que son para enviar este viage, y en cuántos días se podrán aderezar para que partan, y el bizcocho que fuere menester sabed en que tiempo se puede haber, y que dinero será menester para todo esto, y escribidnoslo luego para que cuando mandáremos entender en ello se provea todo con tiempo. En Barcelona á veinte y cinco de Julio de noventa y tres años.

CARTA MENSAGERA NOTICIANDO AL ALMIRANTE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS CON PORTUGAL, QUE SI SALÍA LA ARMADA QUE ALLÍ SE APRESTABA PREVENÍAN A DON JUAN DE FONSECA LE ENVIASE DOBLE FUERZA DE NAVÍOS, Y LE ENCARGAN ACELERE SU PARTIDA. (Reg. en el Archivo de Indias en Sevilla).

El Rey é la Reina: Don Cristóbal Colon, nuestro Almirante de las Islas é Tierra del mar Océano á la parte de las Indias: vimos vuestra letra que escribisteis desde Córdoba, y ya con un correo que este otro día partió de aquí vos escribimos la respuesta que el Rey de Portugal nos envió con Herrera: despues acá no son venidos los mensajeros que nos escribió que nos enviaba, ni sabemos cosa dello; verdad es que nos han dicho que eran partidos de Portugal para acá por la mar, puede ser

que con tiempo contrario no sean venidos: y quanto á lo que decís que puede ser que se haya detenido de partir el armada de Portugal, esperando á partir despues que seais partido, es posible que sea así; aunque nosotros dudamos dello segun lo quel Rey de Portugal nos escribió; pero como quiera que sea, no se faga mudanza en lo de los Capitanes y carabelas: y asimismo ya sabeis que quando de aquí partisteis vos y Don Juan de Fonseca, mandamos al dicho Don Juan que despues de vos en buena hora partido, se quedase él en buen hora en Sevilla y en su costa, para saber de continuo si armaren en Portugal, y que sabiéndolo él ficiere otra armada para enviar á vos, que fuese al doble de los navíos que supiese que en Portugal armasen. Esto mismo le mandamos agora, como lo vereis por la Carta que le escribimos. Por servicio nuestro que en tanto que ende estuviéredes vos procureis de saber todo lo que se ficiere en Portugal, y de continuo nos lo faced saber, porque si fuere menester cualquier provision de acá se envíe luego. En lo que toca á Alonso Martínez de Angulo quisiéramos quel toviera disposicion para ir este viage, porque conoscemos que es tal cual cumple al negocio; pero pues su indisposicion no le dá lugar para ello, quédese que en otras cosas nos servirá, y vaya Melchor como aquí vos lo fablamos. Dad mucha priesa en vuestra partida por servicio nuestro, é facednos saber para quando será queriendo Dios. De Barcelona á veinte y siete de Julio de nóventa y tres años.

*Juramento y Pleito homenaje que hicieron el General Iñigo de Artieta y los Capitanes del armada que se aprestó para las Indias (1) en la villa de Bermeo. (Registrado en el Archivo de Indias en Sevilla).*

Los recaudos que se otorgaron por ante Martin de Marquina, que ha de ver el Señor doctor de Villalon é los ha de enmendar, porque así como los enmendare el Doctor, así lo asignará Martin de Marquina, porque así los otorgaron los Capitanes.

Primeramente: otorgaron é juraron, é ficieron pleito homenaje todos cuatro;

(1) El destino de esta armada se varió despues enviándola á la costa de Granada para transportar á Africa á Muley Boabdil, último rey de Granada, y á otros moros que le acompañaban, como se previno á D. Juan de Fonseca en Real órden de 5 de Setiembre de 1493.

Martin Pérez de Faganza, é Juan Pérez de Loyola, é Anton de la Izola, é Juan Martinez de Amesqueta, que obedecerán al Capitan General é cumplirán sus mandamientos, en lo que toca á su oficio de Capitanía, como si el Rey é la Reina se lo mandasen; é asimismo el dicho Capitan juró de los honrar é guardar, é él é ellos de tratar bien á la gente.

Item: El Capitan Iñigo de Artieta, é los otros Capitanes obligáronse é ficieron pleito homenaje, é juraron de guardar el servicio del Rey é de la Reina nuestros Señores, é de cumplir sus Cartas é mandamientos en todo é por todo como les fuere mandado, é de facer guerra é paz, é de guardar las naciones, é tierras, é fustas, é mercaderías que sus Altezas les mandaren guardar, é que donde vieren é supieren ser servicio lo allegarán, é donde vieren é supieren su deservicio lo defenderán con todas sus fuerzas, é lo harán saber á sus Altezas lo más aina que pudieren por sus cartas é mensageros, é que tratarán bien la gente, é les harán dar la parte que hobieren de haber de las ganancias é quintos, sin les tomar dello cosa alguna contra su voluntad, é que si alguna gente les faltare por batalla é por muerte, ó en otra cualquier manera, que lo más aina que pudieren reharán la gente que así les faltare, é que el tiempo que no la tuvieren que no contarán las soldadas ni mantenimientos á sus Altezas; é que en esto y en todo lo que cumpliere al servicio de sus Altezas guardarán toda fidelidad de lo cual juraron é ficieron pleito homenaje

Item: Asimismo se obligaron, é juraron, é ficieron pleito homenaje de acudir á sus Altezas, ó á la persona ó personas que por sus Altezas lo hobiere de recibir con dos quintos de las ganancias é provechos que Dios les diere; el un quinto que les es debido como á Rey é á Reina, é Soberanos Señores; é el otro quinto que les es debido por razon de armas que fassen, é que los otros tres quintos los partirán como es costumbre de se facer.

Item: Se obligaron, so pena de perder sus naos que sean para Sus Altezas, é que podamos proveer en ellas otros Capitanes por Sus Altezas, si ellos no partieren el segundo lunes del mes de Julio, que se contará ocho días del dicho mes; é que si se detovieren más é non partieren en aquel día, si non fuere faltándoles el tiempo, que cayan en pena cada uno de pagar la costa que se face con su persona, é nao, é gente con el doblo de cuantos días pasaren más, que ellos non partieren á su culpa; é que desde el viernes ántes del dicho lunes que han de partir se les cuenta que han de tomar de los mantenimientos, é gozar de los fletes é soldadas, porque aquellos tres días se les dan para recoger la gente é facer su vela con la bendicion de Dios.

Item: Se obligaron que si el Rey é la Reina nuestros Señores, pasados los seis meses de los mantenimientos, les quisieren dar los dichos mantenimientos en pan, é vino, en carne, pescado, é las otras cosas que suelen dar, ó si quisieren